

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Viceministerial N° 204-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) como el sistema de televisión digital terrestre para el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2010-MTC/03, se modificó la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF atribuyendo para televisión digital terrestre las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz. Asimismo, señala que las frecuencias previamente asignadas podrán continuar siendo utilizadas para la transmisión analógica. Asimismo, señala que las frecuencias previamente asignadas podrán continuar siendo utilizadas para la transmisión analógica y los titulares de las estaciones analógicas autorizadas previamente en la banda 698-746 MHz migrarán pudiendo utilizar para la transmisión señales analógicas, sujetos a los plazos y condiciones que determine el Ministerio;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 4291-2011-MTC/28, propone la modificación del plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Chimbote, a fin de incluir los canales disponibles para televisión digital terrestre;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 204-2004-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, a fin de modificar el plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Chimbote, incluyendo los canales disponibles para televisión digital terrestre, conforme se indica a continuación:

Localidad: Chimbote

**Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias**

Canal	Norma	Rango (MHz)	Frecuencias (MHz)
15	ISDB-T	476 - 482	Fc: 479+1/7
17	ISDB-T	488 - 494	Fc: 491+1/7
18	ISDB-T	494 - 500	Fc: 497+1/7
19	ISDB-T	500 - 506	Fc: 503+1/7
21	ISDB-T	512 - 518	Fc: 515+1/7
22	ISDB-T	518 - 524	Fc: 521+1/7
23	ISDB-T	524 - 530	Fc: 527+1/7
24	ISDB-T	530 - 536	Fc: 533+1/7
25	ISDB-T	536 - 542	Fc: 539+1/7
26	ISDB-T	542 - 548	Fc: 545+1/7
27	ISDB-T	548 - 554	Fc: 551+1/7
28	ISDB-T	554 - 560	Fc: 557+1/7
29	ISDB-T	560 - 566	Fc: 563+1/7
30	ISDB-T	566 - 572	Fc: 569+1/7
31	ISDB-T	572 - 578	Fc: 575+1/7
32	ISDB-T	578 - 584	Fc: 581+1/7
33	ISDB-T	584 - 590	Fc: 587+1/7
34	ISDB-T	590 - 596	Fc: 593+1/7
35	ISDB-T	596 - 602	Fc: 599+1/7
36	ISDB-T	602 - 608	Fc: 605+1/7
38	ISDB-T	614 - 620	Fc: 617+1/7
40	ISDB-T	626 - 632	Fc: 629+1/7

41	ISDB-T	632 - 638	Fc: 635+1/7
42	ISDB-T	638 - 644	Fc: 641+1/7
43	ISDB-T	644 - 650	Fc: 647+1/7
45	ISDB-T	656 - 662	Fc: 659+1/7
46	ISDB-T	662 - 668	Fc: 665+1/7
47	ISDB-T	668 - 674	Fc: 671+1/7
48	ISDB-T	674 - 680	Fc: 677+1/7
50	ISDB-T	686 - 692	Fc: 689+1/7
51	ISDB-T	692 - 698	Fc: 695+1/7

Total Canales: 31  
Código de Área: 010000000001 (binario)  
Fc: Frecuencia Central

**Condiciones Técnicas**

- Las plantas de transmisión deben ubicarse en las siguientes zonas:

a) Canales 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 50 y 51 dentro de la circunferencia de 1 Km de radio con centro en el cruce de las calles Alfonso Ugarte y Manuel Ruiz; previo cumplimiento del marco normativo aplicable.

b) Canales 17, 18 y 19 en los Cerros Huamachacata y San Pedro.

c) Canales 45, 46, 47 y 48 dentro de la zona delimitada por las calles Camino Real, Huánuco, José Carlos Mariátegui y Víctor Raúl Haya De La Torre; previo cumplimiento del marco normativo aplicable.

d) Canal 38 en el Cerro Pepao.

- Se debe cumplir con las especificaciones de la Máscara Crítica, definida en el numeral 7.5.1 (Característica de la máscara del espectro de transmisión) de la Norma ABTN NBR 15601.

- La máxima e.r.p. para las estaciones de televisión digital terrestre (ISDB-T) es de 5 KW.

- La máxima e.r.p. para las estaciones de televisión analógica (NTSC-M) es de 10 KW.

**Nota:**

- De acuerdo a lo establecido en la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, los canales previamente asignados podrán continuar siendo utilizados para la transmisión de señales analógicas y los canales asignados en la banda 698-746 MHz (Canales 53, 55 y 57) deberá migrar pudiendo utilizar para la transmisión señal analógica, sujeto al plazo y condiciones que determine el Ministerio.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

739767-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 1061-2011-MTC/03**

Lima, 29 de diciembre de 2011

**CÓNSIDERANDO:**

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias

correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, señala que excepcionalmente el Ministerio podrá disponer la modificación de oficio de las características técnicas autorizadas en caso de cumplimiento de las Normas Técnicas del Servicio de radiodifusión y otras normas técnicas que emita el Ministerio;

Que, con Resolución Viceministerial N° 206-2004-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Viceministerial N° 206-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) como el sistema de televisión digital terrestre para el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2010-MTC/03, se modificó la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF atribuyendo para televisión digital terrestre las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz. Asimismo, señala que las frecuencias previamente asignadas podrán continuar siendo utilizadas para la transmisión analógica. Asimismo, señala que las frecuencias previamente asignadas podrán continuar siendo utilizadas para la transmisión analógica y los titulares de las estaciones analógicas autorizadas previamente en la banda 698-746 MHz migrarán pudiendo utilizar para la transmisión señales analógicas, sujetos a los plazos y condiciones que determine el Ministerio;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 4290-2011-MTC/28, propone la modificación del plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Ayacucho, a fin de incluir los canales disponibles para televisión digital terrestre;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 206-2004-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, a fin de modificar el plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Ayacucho, incluyendo los canales disponibles para televisión digital terrestre, conforme se indica a continuación:

Localidad: Ayacucho

#### Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Norma	Rango (MHz)	Frecuencias (MHz)
15	ISDB-T	476 - 482	Fc: 479+1/7
16	ISDB-T	482 - 488	Fc: 485+1/7
17	ISDB-T	488 - 494	Fc: 491+1/7

18	ISDB-T	494	500	Fc: 497+1/7
19	ISDB-T	500	506	Fc: 503+1/7
20	ISDB-T	506	512	Fc: 509+1/7
21	ISDB-T	512	518	Fc: 515+1/7
22	ISDB-T	518	524	Fc: 521+1/7
23	ISDB-T	524	530	Fc: 527+1/7
24	ISDB-T	530	536	Fc: 533+1/7
25	ISDB-T	536	542	Fc: 539+1/7
27	ISDB-T	548	554	Fc: 551+1/7
28	ISDB-T	554	560	Fc: 557+1/7
30	ISDB-T	566	572	Fc: 569+1/7
31	ISDB-T	572	578	Fc: 575+1/7
32	ISDB-T	578	584	Fc: 581+1/7
33	ISDB-T	584	590	Fc: 587+1/7
35	ISDB-T	596	602	Fc: 599+1/7
36	ISDB-T	602	608	Fc: 605+1/7
38	ISDB-T	614	620	Fc: 617+1/7
39	ISDB-T	620	626	Fc: 623+1/7
41	ISDB-T	632	638	Fc: 635+1/7
42	ISDB-T	638	644	Fc: 641+1/7
43	ISDB-T	644	650	Fc: 647+1/7
44	ISDB-T	650	656	Fc: 653+1/7
45	ISDB-T	656	662	Fc: 659+1/7
47	ISDB-T	668	674	Fc: 671+1/7
48	ISDB-T	674	680	Fc: 677+1/7
49	ISDB-T	680	686	Fc: 683+1/7
51	ISDB-T	692	698	Fc: 695+1/7

Total Canales: 30

Código de Área: 010010000001 (binario)

Fc: Frecuencia Central

#### Condiciones Técnicas

- Las plantas de transmisión deben ubicarse en las siguientes zonas:

a) Canales 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 47, 48 y 49 dentro de la circunferencia de 1 Km de radio con centro es el cruce de las calles Asamblea con Mariscal Cáceres, previo cumplimiento del marco normativo aplicable.

b) Canales 41, 42, 43, 44, 45 y 51 dentro de la circunferencia de 1 Km de radio con centro en las Coordenadas L.S.: 13° 10' 47" y L.O.: 74° 13' 15" previo cumplimiento del marco normativo aplicable, esencialmente se deberá contar con el permiso correspondiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

c) Canales 27, 28, 35, 36, 38 y 39 en el Cerro La Picota.

- Se debe cumplir con las especificaciones de la Máscara Crítica, definida en el numeral 7.5.1 (Característica de la máscara del espectro de transmisión) de la Norma ABTN NBR 15601

- La máxima e.r.p. para las estaciones de televisión digital terrestre (ISDB-T) es de 5 KW.

- La máxima e.r.p. para las estaciones de televisión analógica (NTSC-M) es de 10 KW.

#### Nota:

- De acuerdo a lo establecido en la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF, los canales previamente asignados podrán continuar siendo utilizados para la transmisión de señales analógicas y el canal asignado en la banda 698-746 MHz (Canal 55) deberá migrar pudiendo utilizar para la transmisión señal analógica, sujeto al plazo y condiciones que determine el Ministerio.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependiente responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

739768-1